

S A L I D A	Registro Interno Régimen Sesiones	
	Registro Electrónico Común	
	26/03/2020	2020000040I
	Registro Electrónico Común	Hora 11:34

ANUNCIO

Para general conocimiento, se hace público que por la Alcaldía Presidencia, con fecha ,25 de marzo de 2020 se ha dictado Decreto BRSEC-00036-2020, con el siguiente contenido:

“Ante la declaración del estado de alarma aprobada por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 67, de 14 de marzo de 2020, que establece una serie de medidas, concretamente las disposiciones tercera y cuarta:

“Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudarán en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará en todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

-Disposición adicional cuarta. Suspensión de plazos de prescripción y caducidad.

Los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren.”

Considerando que la suspensión de términos y plazos afecta también a la periodicidad de las sesiones de los órganos colegiados y, dada la gravedad de la crisis sanitaria.

Considerando la Resolución de esta Alcaldía BRSEC-00101-2019, relativa a composición de la Junta de Gobierno Local, delegación de competencias de la Alcaldía en este órgano, periodicidad de sesiones, y otros.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y preceptos concordantes, **RESUELVO:**

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución BRSEC-00101-2019 de delegación de competencias de

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación:	RGJR9JIFdFWHh6qQ1BA61g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	26/03/2020 10:00:13
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RGJR9JIFdFWHh6qQ1BA61g==		



esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, avocando y siendo asumidas todas y cada una de las competencias contenidas en dicha resolución por el órgano competente, EL ALCALDE.

Segundo.- Notificar a todos los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como dar cuenta a todos los departamentos municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos municipal, así como en el Portal de Transparencia.

Cuarto.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión a celebrar por éste."

El Alcalde,
Miguel Fco. Moilna Chamorro

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación:	RGJR9JIFdFWHh6qQ1BA61g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	26/03/2020 10:00:13
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RGJR9JIFdFWHh6qQ1BA61g==		

